

REGISTRO

Nº 388001

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

> Jamiel Ramos Mexalo de Werde A BOCADA X NOTA BIA

12

13

14

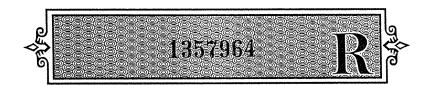
15

16



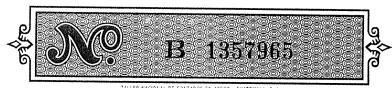
NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (253). En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil dieciocho, ante mí: LITZA YAMILETH RAMOS ARÉVALO DE BERDUO, notaria, comparecen: por una parte, el licenciado OSCAR ROBERTO MONTERROSO SAZO, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, trece mil treinta y siete, cero ciento uno (2451 13037 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guion dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredita su personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guion veintiséis guion dos mil diecisiete (JM-26-2017) emitida en esta ciudad el uno de marzo de dos mil diecisiete y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número diecinueve guion dos mil diecisiete (19-2017) del veinte de marzo del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco; y, por la otra, el ingeniero DIEGO CUESTAS ROLZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos ochenta y uno, noventa y nueve mil doscientos veintisiete, cero ciento uno (1581

ABOGADAY NOTARIA



99227 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúa en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredita con el acta notarial de su nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el siete de octubre de dos mil dieciséis por la notaria Litza Yamileth Ramos Arévalo de Berduo, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y siete (487047), folio quinientos treinta y seis (536) del libro cuatrocientos dieciséis (416) de Auxiliares de Comercio, expediente número sesenta y tres mil doscientos nueve guion dos mil dieciséis (63209-2016), con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados; que las representaciones que se ejercitan son suficientemente amplias de conformidad con la ley y a mi juicio para el otorgamiento del presente contrato; que los comparecientes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados; encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto manifiestan su deseo de celebrar CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). El licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo, en la calidad con que actúa, manifiesta que el Banco interesado en la adquisición de cinco (5) vehículos, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada parcialmente a el Contratista, según resolución número JC guion uno guion cero dos guion dos mil





REGISTRO

Nº 388002

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

> ich Kuma Virexdo de Elbenho OGADAY NOTARIA

12

13

15

16

ENGIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

dieciocho (JC-1-02-2018) de la junta de cotización respectiva, de fecha once de abril de dos mil dieciocho. Consecuentemente, en la calidad con que actúa, por el presente instrumento público contrata con la entidad Grupo Los Tres Guatemala, Sociedad Anónima, la adquisición de un (1) vehículo tipo sedán. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de lo anterior, manifiesta el ingeniero Diego Cuestas Rolz, en la calidad con que actúa, que su representada, por el presente acto vende a el Banco un (1) vehículo nuevo, con las características siguientes: de uso particular; tipo: automóvil; marca: Volvo; línea: S sesenta T tres (S60 T3); modelo: dos mil dieciocho (2018); con número de motor. B cuatro mil ciento cincuenta y cuatro T cuatro espacio dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres (B4154T4 2289343); con números de chasis y VIN: YV uno FS veintinueve C cero J dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y tres (YV1FS29C0J2457063); de un mil cuatrocientos noventa y ocho centímetros cúbicos (1,498 c.c.); de cinco (5) asientos; de cuatro (4) puertas; de cuatro (4) cilindros; color: azul metálico; accionado por gasolina, vehículo que cumple, además, con las características establecidas en las bases de cotización elaboradas para el efecto por el Banco y las definidas en la oferta presentada por el Contratista, documentos que en anexo, numerado del uno (1) al ciento veinte (120), del ciento sesenta y dos (162) al ciento sesenta y cinco (165), del ciento setenta (170) al ciento setenta y cuatro (174), del ciento setenta y seis (176) al ciento ochenta y dos (182), del ciento ochenta y ocho (188) al doscientos cuatro (204), el doscientos seis (206) y el doscientos siete (207), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Tiempo de





entrega). El Contratista se compromete a entregar el vehículo objeto del presente contrato, en las instalaciones centrales de el Banco, localizado en la séptima avenida veintidos guion cero uno, zona uno (7ª, avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. CUARTA: (Precio y forma de pago). El precio del vehículo relacionado en la cláusula precedente es de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (Q288,600.00), que SEISCIENTOS QUETZALES correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará Contratista indicó efectiva acreditándose en la cuenta que el oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el vehículo objeto del presente contrato y haberse concluido el trámite de placas correspondiente, a entera satisfacción de el Banco, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. Los suscritos, en la calidad con que actúan, aceptan que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: (Saneamiento). Por advertencia de la infrascrita notaria, manifiesta el ingeniero Diego Cuestas Rolz, en la calidad con que actúa, que el vehículo objeto del presente contrato se encuentra libre de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de el Banco, obligándose desde ya, de no ser así, al saneamiento de ley como lo es por vicios ocultos o por evicción. SEXTA: (Garantías). A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo





REGISTRO

Nº 388003

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

NDAY NOTARIA

10

12

13

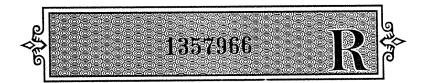
15

16

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del vehículo, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del vehículo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del vehículo, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista, SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el

ABOGADAY NOTARIA



28

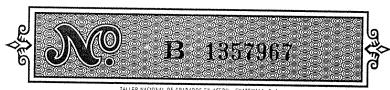
29

30

34

Contratista en la entrega del vehículo objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del valor del vehículo que no haya sido entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos (62) Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A) de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido, exigible, ejecutivo y de plazo vencido el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en el Bulevar Liberación uno guion ochenta y siete, zona nueve (Bulevar Liberación 1-87, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el





REGISTRO

Nº 388004

QUINQUENIO 6 DE 2018 A 2022

10

15

16

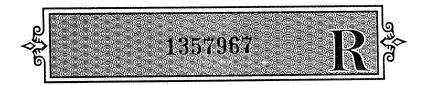
17

ites Yamilah Oloma Pirenelo de Ula ABOGADAY NOTARIA

SUPERINTGADENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTANIA

Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Convienen expresamente los comparecientes, que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Servicios Administrativos y Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA: (Cláusula especial). El ingeniero Diego Cuestas Rolz, en la calidad con que actúa, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a su representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que, en los términos relacionados, aceptan, para cada una de sus representadas, el contenido del presente contrato. Yo, la notaria, DOY

> Litra Jamieth Ramos Areralo de Cherosa ABOGADAY NOTARIA



FE: a) De todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista el expediente de cotización respectivo, los documentos relacionados, especialmente, aquellos con los cuales los otorgantes acreditan la personería con que actúan, así como el título con el cual el Contratista acredita la propiedad del vehículo objeto de compraventa, consistente en Declaración de Mercancías DUA guion GT número GTPRQPQ guión diecisiete guión ciento treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho guión cero cero cero uno guión dos (GTPRQPQ-17-132158-0001-2); c) Que advertí a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento; y d) Que leí integramente lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman con la notaria que autoriza. 38 39 40 41 42 45 46 48 49

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número DOSCIENTOS CNCUENTA Y TRES (253) que autoricé en esta ciudad el día quince de mayo del dos mil dieciocho, y que para entregar a la entidad BANCO DE GUATEMALA, extiendo, numero, firmo y sello en cinco hojas, siendo las cuatro primeras de papel especial de fotocopia impresas en su anverso y reverso, las cuales fueron tomadas fiel y exactamente de su original y la quinta que es la presente. Se adjunta fotocopia de la factura Electrónica Face guión sesenta y seis guión FEV guión cero cero dos, Electrónica ciento ochenta mil millones cinco mil trescientos setenta y dos, de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, emitida por la entidad GRUPO LOS TRES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q288,600.00) con lo que se cubre el impuesto al valor Agregado (IVA) generado por el contrato celebrado. En la ciudad de Guatemala, el veintidós de mayo del dos mil dieciocho.

ABOGADAY NOTARIA

					A	
					a v	
					,	
	• •	•			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	